



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

Bases reguladoras de subvenciones para fomentar proyectos y acciones de promoción y dinamización del comercio de proximidad

Preámbulo

La Diputació de Girona se ha comprometido a implicarse activamente en la implantación de la Agenda 2030 y en la consecución de los objetivos de desarrollo sostenible (ODS) en el ámbito local. La Agenda 2030 fue aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas (ONU) en 2015 y ratificada por 193 países. Los entes locales tienen un papel esencial en la mayoría de los ODS, dado que son las administraciones con más potencial de identificación y con más capacidad para involucrar a la ciudadanía y establecer alianzas con asociaciones y empresas del territorio. Además, su escala de actuación propicia la realización de proyectos transformadores susceptibles de conseguir que los principios de la Agenda 2030 sean tangibles.

Esta subvención tiene impacto principalmente sobre los siguientes objetivos de desarrollo sostenible de la Agenda 2030:

- Objetivo 8: Promover el crecimiento económico sostenido, inclusivo y sostenible, la ocupación plena y productiva y el trabajo digno para todo el mundo.
- Objetivo 11: Conseguir que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
- Objetivo 12: Garantizar modalidades de consumo y producción sostenibles.

1. Definición del objeto

Estas bases tienen por finalidad estructurar y fijar los criterios y el procedimiento para conceder subvenciones del servicio de Promoción y Desarrollo Económico Local de la Diputació de Girona para fomentar las actuaciones de dinamización que favorezcan el comercio de proximidad impulsadas por las agrupaciones de comerciantes de los municipios de la demarcación.

La estrategia política en el ámbito comercial local necesita la implicación y la participación del sector y de los agentes que lo representan. Las asociaciones y federaciones de comercio devienen actores relevantes en el desarrollo del comercio local gracias a las actuaciones que desarrollan. Por este motivo, es preciso apoyar a las entidades que crean, mantienen o consolidan un tejido comercial que hace posible la implementación de proyectos en el ámbito del comercio urbano, en el marco de las líneas generales diseñadas conjuntamente con el ente local.

Las iniciativas tienen que aportar valores sociales, culturales, medioambientales, de género, etc.; tienen que llegar al máximo de público posible, y se tiene que valorar el impacto.

2. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de estas subvenciones es el de concurrencia competitiva y en convocatoria pública: se compararán las solicitudes que se presenten en el periodo



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

que establece la convocatoria, que aprobará la Junta de Gobierno, y se establecerá una prelación de acuerdo con los criterios de valoración recogidos en estas bases.

Las subvenciones que se otorguen tienen carácter finalista, no generan ningún derecho a obtener otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

3. Gastos subvencionables y periodo de ejecución

Se considera gasto subvencionable el que de forma inequívoca responda a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulte estrictamente necesario y se realice en el plazo y en las condiciones que determinan estas bases reguladoras. El coste de los bienes o servicios subvencionados no podrá superar su valor de mercado.

Son subvencionables los gastos ordinarios de naturaleza corriente que sean necesarios para llevar a cabo los proyectos y que estén directamente vinculados.

Se consideran conceptos subvencionables:

- La remuneración de personal técnico contratado específicamente para llevar a cabo la actuación solicitada, así como los servicios profesionales externos necesarios.
- Los gastos de alquiler específicamente necesarios para llevar a cabo la actuación solicitada.
- La publicidad y la comunicación vinculadas a la difusión de la actuación.
- La adquisición o el suministro de material fungible.
- Las primas de seguros contratados y necesarias para llevar a cabo la actuación.

Son gastos no subvencionables:

- Los programas, proyectos o servicios prestados por las entidades que pertenecen al sector público, diferentes de la solicitante, recogidas en el artículo 2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, excepto las cámaras de comercio y las universidades.
- Los gastos indirectos (de personal, alquileres, suministros y consumos generales, entre otros).
- Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales sobre la renta. Tampoco se consideran subvencionables los importes satisfechos en concepto de IVA cuando tengan el carácter de gastos deducibles, compensables o repercutibles por parte del ente solicitante de la subvención.
- La adquisición de mobiliario, equipos, vehículos, infraestructuras, bienes inmuebles y terrenos, tanto si son nuevas adquisiciones como de segunda mano.
- Actividades lúdico-festivas sin un componente de desarrollo económico local y sin indicadores de la actividad.
- Premios sin un componente de desarrollo económico local y sin indicadores de la actividad.
- Aplicaciones informáticas de comercio y gastos relacionados que no tengan que ver con la plataforma «Comerç a casa - A casa en un clic» de la Diputació de Girona.
- Gastos vinculados a inversión.
- En ningún caso se subvencionarán herramientas o servicios similares a los que ya ofrece el Departamento de Promoción y Desarrollo Económico Local de la Diputació de Girona.



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

El periodo de ejecución se determinará en la convocatoria correspondiente.

4. Destinatarios

Pueden concurrir a la convocatoria objeto de estas bases las asociaciones y federaciones legalmente acreditadas, que agrupen establecimientos comerciales de los municipios de la demarcación para financiar actuaciones de promoción y dinamización del comercio local. Quedan excluidas de esta convocatoria las asociaciones empresariales genéricas.

Para obtener la condición de beneficiarios de las subvenciones, los solicitantes tendrán que cumplir los requisitos y las condiciones generales que establece el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

5. Forma de determinar la cuantía de las subvenciones

El importe de las subvenciones a distribuir entre los solicitantes no podrá superar el importe del crédito asignado en cada convocatoria ni, en su caso, en las ampliaciones que se acuerden. Las condiciones de las ampliaciones serán las que se determinen específicamente en cada convocatoria.

La cuantía de cada subvención dependerá de la valoración que se haga de las solicitudes. Cada solicitud se evaluará de acuerdo con el punto «Criterios de valoración» y, dada la calificación obtenida, el presupuesto presentado y la dotación presupuestaria establecida en la convocatoria, se determinará el importe de la subvención a otorgar, así como el porcentaje que representa sobre el presupuesto de la actividad o proyecto.

El porcentaje a otorgar será del 60 % del presupuesto elegible, con un importe máximo de 2.500 € por solicitud, hasta agotar la dotación presupuestaria.

El importe mínimo a solicitar tendrá que superar los 1.000 €.

6. Criterios de valoración

Se valorarán exclusivamente las solicitudes que se adecuen al objeto de la convocatoria y que cumplan todos los requisitos establecidos. Las solicitudes que no se adecuen serán excluidas. En ningún caso se subvencionará una petición de carácter general.

Solo se tendrá en cuenta la documentación que conste en el expediente en el momento de valorar la subvención. Las entidades tendrán que enviar el formulario normalizado debidamente cumplimentado y la documentación especificada en el punto «Procedimiento de presentación de las solicitudes».

Las iniciativas presentadas tendrán que beneficiar al máximo de público posible y garantizar el acceso a la información; hacer visibles en el comercio físico las propuestas de marketing digital y velar por la minimización de la fractura digital.

Las campañas tendrán un impacto directo sobre el fomento de la actividad comercial.

Los criterios para valorar las solicitudes son los siguientes:

Criterio 1 (hasta 50 puntos)



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

Àmbito en el que se enmarca la actuación. Habrá que escoger uno de los siguientes ámbitos:

- Producto (máximo 40 puntos)
Acciones que promuevan la venta o el conocimiento de un bien o servicio, con un interés para el consumidor y que refuercen la identidad del territorio.
Se valorará la promoción de la venta en línea de productos a través de la plataforma «Comerç a casa - A casa en un clic».
- Eje comercial (máximo 50 puntos)
Acciones que activen los ejes comerciales y que tengan en cuenta la identidad y los valores del territorio (pueden ser en línea o presenciales).
Se valorará si las acciones presentadas se desarrollan fuera de la temporada de máxima afluencia de público y si para llevar a cabo la acción la entidad mantiene vínculos de colaboración con otros entes de ámbito cultural, educativo, social, medioambiental, etc.
- Asociación (máximo 40 puntos)
Acciones para la profesionalización de la asociación: contratación de un gerente dinamizador, realización de un *retail tour* (recorrido para conocer otros ejemplos comerciales), etc.

Criterio 2 (hasta 40 puntos)

En función del grado de participación económica (sobre la parte no subvencionada):

De la asociación con recursos propios en el proyecto, hasta 20 puntos:

- | | |
|--|-----------|
| ○ A partir del 35 % e inferior al 50 % | 10 puntos |
| ○ A partir del 50 % | 20 puntos |

Del ayuntamiento o, en su caso, el consejo comarcal, hasta 20 puntos:

- | | |
|--|-----------|
| ○ A partir del 35 % e inferior al 50 % | 10 puntos |
| ○ A partir del 50 % y hasta el 90 % | 20 puntos |
| ○ Más del 90 % | 0 puntos |

Criterio 3 (hasta 10 puntos)

Población. Número de habitantes del municipio (o conjunto de municipios) donde se ubica la asociación o la federación de comercio.

- De 5.000 habitantes o más: 5 puntos
- Menos de 5.000 habitantes: 10 puntos

Las subvenciones se otorgarán a los solicitantes que obtengan la valoración más alta, una vez aplicados los criterios objetivos que se determinan en este apartado. La puntuación mínima requerida para otorgar las subvenciones tiene que ser superior a 50 puntos. En caso de empate entre dos o más entidades, prevalecerá el orden de entrada de las solicitudes.



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

Los proyectos se ordenarán según las puntuaciones obtenidas. Los que, a pesar de haber logrado una puntuación igual o superior a los 50 puntos, no obtengan subvención por haberse agotado la dotación presupuestaria, pasarán a formar parte de una lista de prelación y, en el supuesto de que alguno de los proyectos con más puntuación renuncie a la subvención, se seguirá el orden de la lista para otorgarla, según la puntuación obtenida el orden de entrada de la solicitud. Esto será posible si el proceso de renuncia se produce dentro del primer mes a contar de la fecha de recepción del traslado del acuerdo de concesión. Si la renuncia es posterior a los treinta días naturales después de la recepción del traslado, el servicio de Promoción y Desarrollo Económico Local anulará la reserva de crédito correspondiente. La lista de prelación se activará siempre que la entidad garantice la ejecución de la totalidad del proyecto presentado en la solicitud.

7. Procedimiento de presentación de las solicitudes

Las solicitudes se tendrán que presentar por la plataforma de subvenciones de la Diputació de Girona en el plazo que se establezca en la convocatoria.

Cada peticionario presentará una única solicitud mediante el modelo normalizado, disponible en la web de la Diputació en el momento en que sea vigente la convocatoria, que se acompañará de la siguiente documentación anexa, en su caso:

- a) Estatutos de la entidad sin ánimo de lucro que presenta la solicitud. Si el servicio de Promoción y Desarrollo Económico Local ya dispone de este documento y no ha habido modificaciones, no habrá que presentarlo nuevamente.
- b) Declaración del regidor o regidora competente en materia de comercio en que informe o manifieste que el programa anual de actuaciones de la entidad peticionaria se adecua a la política comercial municipal y que la actuación presentada se identifica con la identidad del territorio. Quedan excluidas de presentar esta declaración las agrupaciones de asociaciones (federaciones, etc.).
- c) Ficha de alta de acreedor. Será preciso que el tercero esté dado de alta como acreedor en el momento en que se presente la solicitud.

Las solicitudes, debidamente cumplimentadas, estarán firmadas digitalmente por la persona interesada o por la que represente legalmente a la entidad. Habrá que utilizar los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona, que se especifican en <https://seu.ddgi.cat>.

La documentación se adjuntará a la solicitud en archivos en formato PDF de 10 MB como máximo. Los documentos de un mismo tipo, como por ejemplo certificados, memorias y fotografías, podrán formar un único archivo en formato PDF. No se aceptarán contenedores de archivos o ficheros, ya sean en formato PDF (carpetas PDF) o bien en formatos de compresión tipo ZIP o RAR.

En caso de que el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes coincida en día inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

Los defectos de la solicitud se subsanarán, tras el requerimiento y con la advertencia de desistimiento, en el plazo máximo de diez días hábiles desde su notificación.

Si transcurrido dicho plazo no se hubieran hecho las subsanaciones oportunas, se entenderá que la persona interesada ha desistido en la solicitud, se dictará la resolución



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

previa, de acuerdo con los términos que establece la legislación de procedimiento administrativo, y se archivarán las actuaciones sin ningún trámite ulterior.

La inexactitud, falsedad u omisión de carácter esencial en cualquier dato o documento con que se acompañe la solicitud dejarán sin efecto este trámite desde el momento en que se conozcan, previa audiencia de la persona interesada, y, en consecuencia, comportarán la inadmisión de la solicitud. También podrán ser causa de pérdida del derecho de cobro de la subvención si se conocen con posterioridad a la concesión.

8. Instrucción del procedimiento de análisis de las solicitudes

La instrucción y la ordenación del expediente para otorgar las subvenciones establecidas en estas bases corresponden al servicio de Promoción y Desarrollo Económico Local de la Diputació de Girona.

Las actuaciones de instrucción comprenden:

- La comprobación del cumplimiento de los requisitos para acceder a la condición de beneficiario establecidos en estas bases.
- La evaluación de las solicitudes efectuada de acuerdo con los criterios establecidos en estas bases.
- La petición de los informes, la información o el asesoramiento que se consideren necesarios, en caso de que el estudio de la documentación no sea suficiente para determinar la propuesta.

El resultado de esta evaluación se materializará en informe, que se enviará a la Comisión Evaluadora, en el que constarán:

- a) Las solicitudes presentadas, con la indicación de las no admitidas.
- b) El orden de las solicitudes.
- c) La cuantía individual de las subvenciones propuestas.
- d) Las solicitudes desestimadas, con la especificación de los motivos.
- e) La declaración de ausencia de conflicto de intereses del órgano instructor.

La Comisión Evaluadora, con una composición esencialmente técnica, estará integrada por un mínimo de tres miembros. Deberá formular verbalmente la declaración de ausencia de conflicto de intereses, examinar la valoración efectuada por el órgano instructor, evaluar las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración, concretar las puntuaciones e importes de las subvenciones y, en su caso, aprobar las subsanaciones oportunas. El acta deberá contener el informe favorable sobre el resultado de la valoración efectuada, la cual se tramitará de acuerdo con lo establecido en la Ley 40/2015, y será firmada por el presidente y el secretario.

La Comisión Evaluadora podrá estar integrada por los siguientes miembros:

- Presidente: el presidente de la Comisión Informativa de Hacienda, Administración, Promoción Económica y Cooperación Local o el diputado/a en quien delegue.
- Vocales: el jefe del servicio de Promoción y Desarrollo Económico Local o la persona en quien delegue, y un técnico/a del servicio de Promoción y Desarrollo Económico Local.

Los grupos políticos de la Diputació de Girona podrán designar a un representante en la Comisión Evaluadora, con voz pero sin voto.



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

El servicio de Promoción y Desarrollo Económico Local, en vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución, debidamente motivada, la cual expresará la lista de beneficiarios propuestos para el otorgamiento de la subvención y su cuantía, así como la relación de los solicitantes excluidos, en que se indique la causa de la exclusión.

9. Procedimiento de resolución y notificación

La propuesta de resolución se someterá a consideración de la Junta de Gobierno de la Diputació, la cual resolverá definitivamente (si procede, en varios actos) sobre el otorgamiento de las subvenciones.

La resolución contendrá, en su caso, la relación ordenada de todos los peticionarios que no hayan obtenido la subvención por haberse agotado la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria, con indicación de la puntuación conseguida. Si algún beneficiario renunciara a la subvención, el órgano concedente podría acordar otorgar la subvención al siguientes solicitante o solicitantes, de acuerdo con el orden de puntuación, siempre que con la renuncia se hubiera liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

De acuerdo con el artículo 63 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, el órgano concedente comunicará esta opción al interesado para que acceda a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de quince días. Una vez el interesado haya aceptado la propuesta, el órgano administrativo emitirá una resolución de la concesión y la notificará.

La resolución se notificará de forma individualizada a todos los beneficiarios y también a los peticionarios cuya solicitud se haya desestimado.

La Junta de Gobierno de la Diputació emitirá la resolución correspondiente en el plazo máximo de seis meses a contar de la finalización del periodo de presentación de las solicitudes. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se haya adoptado la resolución, las entidades solicitantes entenderán desestimadas las solicitudes por silencio administrativo.

10. Forma de aceptación

Una vez comunicada la concesión de la ayuda, si en el plazo de un mes el beneficiario no manifiesta lo contrario, se entenderá que acepta la subvención, así como las condiciones generales y específicas fijadas que sean de aplicación.

11. Justificación

11.1. Documentación y forma de justificar

Los beneficiarios tendrán que justificar la subvención por vía electrónica o telemática mediante:

- La cuenta justificativa normalizada cumplimentada y firmada debidamente.
- El formulario de la relación de gastos cumplimentado y firmado debidamente, en el que tendrá que imputarse el 100 % cuando el total del gasto se destine al objeto de la solicitud. No se incluirá ningún importe de IVA recuperable o deducible por parte del ente.
- Documentación gráfica, digital o audiovisual acreditativa de la publicidad de la actuación con el logotipo de la Diputació de Girona, conforme a los requerimientos



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

del apartado de imagen institucional (www.ddgi.cat/web/nivell/264/imatge-institucional) de la web de la Diputació de Girona. Como criterio general, deberá constar el logotipo de la Diputació de Girona allí donde conste el logotipo de la entidad beneficiaria.

- El formulario de indicadores y objetivos de desarrollo sostenible implicados en la actuación, disponible en la web de la Diputació de Girona (www.ddgi.cat).

Se utilizarán los sistemas de firma electrónica aceptados por la Diputació de Girona, que se especifican en <https://seu.ddgi.cat>.

La documentación se adjuntará a la cuenta justificativa en archivos en formato PDF de 10 MB como máximo. Los documentos de un mismo tipo, como por ejemplo certificados, memorias y fotografías, podrán formar un único archivo en formato PDF. No se aceptarán contenedores de archivos o ficheros, ya sean en formato PDF (carpetas PDF) o bien en formatos de compresión tipo ZIP o RAR.

Al efecto de la justificación se podrán presentar todos los gastos imputables a la actuación subvencionada que, conforme a derecho, se hayan producido antes de acabar el periodo de ejecución, con independencia de que se hayan abonado o no a los acreedores correspondientes.

Se considera gasto realizado el que se haya meritado durante el plazo previsto, aunque no haya sido pagado efectivamente antes de la finalización del periodo de justificación determinado por la normativa reguladora de las subvenciones, siempre que se especifique en el instrumento regulador de la subvención. Sin embargo, estos gastos deberán estar correctamente contabilizados y pagados en los plazos legales establecidos en materia de morosidad.

En caso de que los documentos presentados como justificación sean incorrectos o incompletos, se comunicará a la persona interesada la necesidad de subsanarlos o de completarlos en el plazo de diez días hábiles.

En caso de situación excepcional que afecte el desarrollo de la actuación subvencionada, se admitirán variaciones en el gasto siempre que se respete el objeto de la subvención.

La justificación se hará en una única remisión una vez finalizadas todas las actuaciones objeto de la subvención.

Si el coste de la actuación resulta finalmente superior al establecido en la solicitud, la subvención se mantendrá en la cuantía otorgada inicialmente.

En caso de que el coste justificado sea inferior en el presupuesto elegible, la subvención se aminorará proporcionalmente, aplicando sobre la cantidad justificada el porcentaje establecido en estas bases.

Se reducirá el importe de la subvención cuando los ingresos obtenidos, en el sentido expuesto en el apartado «Compatibilidad de subvenciones» de estas bases, superen el gasto efectivo.



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

Una vez examinada la documentación justificativa, con las comprobaciones que sean precisas, la Diputació de Girona podrá reducir la subvención en caso de que no se acrediten los elementos que se hayan tenido en cuenta en la concesión, especialmente el del importe del gasto subvencionable.

11.2. Plazo

El plazo para justificar las acciones subvencionadas se establecerá en la convocatoria correspondiente.

En caso de que el día de finalización del plazo para presentar la justificación coincida en sábado o festivo, dicho plazo finalizará el siguiente día hábil.

No se concederán ampliaciones del plazo de justificación.

12. Pago

El pago de la subvención se tramitará previo informe favorable de la persona responsable del servicio de Promoción y Desarrollo Económico Local.

No se efectuarán pagos en concepto de anticipo antes de haber presentado la cuenta justificativa correspondiente.

El pago de la subvención se efectuará mediante una transferencia bancaria.

13. Compatibilidad de subvenciones

Las subvenciones objeto de estas bases son compatibles con cualquier otro tipo de ayuda, siempre que la suma de todos los ingresos vinculados al gasto subvencionado, ya sean subvenciones, tasas, precios públicos u otros ingresos, no sobrepase el coste total de la actuación subvencionada.

La entidad beneficiaria tendrá que poner en conocimiento de la Diputació de Girona la parte financiada con cargo a otros fondos, luego que se conozca esta cofinanciación, y siempre antes de que finalice el periodo para su justificación.

Aun así, son incompatibles con la percepción de otras ayudas de la misma Diputació de Girona o de los organismos dependientes de esta (Dipsalut, Patronat de Turisme, etc.).

14. Subcontratación

Se permite que las entidades beneficiarias subcontraten las actuaciones objeto de subvención, pero las obligaciones económicas que deriven de ellas correrán a cargo de la entidad respectiva. Cuando la actividad subvencionada se ejecute mediante la subcontratación de una entidad vinculada, la Diputació de Girona podrá extender el control sobre el beneficiario a la acreditación y justificación de los costes reales en los que haya incurrido la entidad subcontratada.

15. Modificación de las subvenciones

Una vez se haya aprobado la resolución correspondiente, los beneficiarios no podrán solicitar un cambio del objeto o el destino de la subvención otorgada, ni la modificación del presupuesto o del porcentaje de financiación.

16. Invalidez, pérdida del derecho de cobro, reintegro y renuncia



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

La Diputació de Girona podrà declarar la pèrdua total o parcial del dret de cobro de la subvenció. En este caso, el beneficiario tendrá la obligación de devolver el importe recibido y de pagar el interés de demora correspondiente, de acuerdo con los siguientes supuestos:

- a) Los recogidos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) En caso de incumplimiento de otras obligaciones establecidas en estas bases.
- c) Otros supuestos recogidos por la normativa reguladora de subvenciones.

El servicio de Promoción y Desarrollo Económico Local tramitará, si procede, los expedientes de invalidez, pérdida del derecho de cobro, reintegro y renuncia de las subvenciones concedidas, y el presidente de la Diputació será el órgano competente para adoptar los acuerdos correspondientes.

17. Prohibición de contratación con personas vinculadas

Los beneficiarios no podrán concertar la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con personas o entidades con quienes estén vinculados, salvo que la contratación se lleve a cabo con las condiciones normales de mercado y se obtenga la autorización del órgano concedente de la Diputació de Girona.

Tampoco se podrá concertar la ejecución en los otros supuestos que recoge el artículo 29.7 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando la entidad beneficiaria sea una asociación de comerciantes podrá ejecutar, total o parcialmente, las actividades subvencionadas mediante empresas o personas físicas vinculadas a la misma entidad. En dicho caso, la adquisición de productos o servicios para las actividades subvencionadas tendrá que ser a precio de coste, y será preciso que lo comunique a la Diputació de Girona en el momento de presentar la solicitud.

En ningún caso el/la representante legal de la entidad podrá emitir facturas para justificar la subvención.

18. Protección de datos

Los datos personales que los solicitantes de la subvención comuniquen durante el procedimiento, actuando en nombre propio o en representación de una persona jurídica, serán tratadas por la Diputació de Girona como responsable del tratamiento, en el sentido del artículo 4.7 del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 (Reglamento General de Protección de Datos), con el fin de gestionar la subvención y llevar a cabo las actuaciones que deriven de ella establecidas por la Ley. La legitimación del tratamiento se fundamentará en el cumplimiento de una misión de interés público (artículo 6.1 e del Reglamento) y de obligaciones legales (artículo 6.1 c). En caso de que la tramitación de la solicitud implique la comunicación de datos de otras personas a la Diputació de Girona, las personas solicitantes tendrán que informar a las personas afectadas de esta comunicación. Para el ejercicio de los derechos reconocidos en el Reglamento General de Protección de Datos (acceso a los datos, portabilidad, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y oposición) la persona interesada se podrá dirigir en cualquier momento a la Diputació de Girona. La información detallada del tratamiento, incluyendo las vías de ejercicio de los derechos de las personas interesadas, se puede consultar en la Sede electrónica de la Diputació de Girona.



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

19. Verificación y control

Las cuentas justificativas que cumplan los requisitos establecidos por la Diputació se entenderán como documentos suficientes para acreditar el destino de la subvención concedida.

Sin embargo, los beneficiarios están obligados a someterse a las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Diputació de Girona y a cualquier otra actuación de comprobación y control financiero que puedan llevar a cabo los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, así como a aportar toda la información que se les requiera en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

20. Obligación de difusión y publicidad

Los beneficiarios harán constar expresamente el apoyo económico de la Diputació de Girona en cualquier acto, publicidad o difusión en relación con las actuaciones que sean objeto de subvención, aunque la actuación ya haya sido realizada.

Si se generan soportes documentales y de información relacionados con las actuaciones subvencionadas, como, por ejemplo, material de difusión, publicaciones, anuncios a la prensa, señalización, apoyos multimedia o sitios web, habrá que hacer constar en estos documentos la subvención de la Diputació de Girona y la imagen corporativa.

Si se incumpliera esta obligación, y sin perjuicio de las responsabilidades que, por aplicación del régimen establecido en el título IV de la Ley General de Subvenciones, puedan corresponder, se aplicarán las siguientes reglas:

- a) Si todavía fuera posible cumplir la obligación en los términos establecidos, el órgano concedente requerirá al beneficiario para que adopte las medidas de difusión establecidas en un plazo no superior a quince días y le advertirá de forma expresa de que su incumplimiento puede comportar la pérdida del derecho de cobro de la subvención.
- b) Si no fuera posible cumplirla en los términos establecidos por haberse desarrollado las actividades afectadas por estas medidas, el órgano concedente podrá establecer medidas alternativas siempre que permitan hacer la difusión de la financiación pública recibida. En el requerimiento que el órgano concedente dirija al beneficiario se fijará un plazo no superior a quince días para adoptar el acto correspondiente y se le advertirá de que incumplirlo puede comportar la pérdida del derecho de cobro de la subvención.

21. Otras obligaciones de los beneficiarios

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, llevar a cabo la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar el cumplimiento de los requisitos y las condiciones, y también la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o el disfrute de la subvención.
- c) Comunicar a la Diputació, en cualquier momento y, en todo caso, antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- d) Establecer un sistema de contabilidad que permita distinguir de forma clara e inequívoca los gastos objeto de financiación por la subvención concedida y las fuentes de financiación ajena que le afecten.
- e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y otros documentos exigidos en la legislación general y sectorial aplicable al beneficiario.



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

- f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, mientras puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- g) Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos establecidos en la legislación aplicable.
- h) La entidad beneficiaria se compromete a participar en la transferencia del proyecto en su caso.

22. Principios éticos y de conducta

Los beneficiarios de ayudas públicas tendrán que adoptar una conducta éticamente ejemplar, abstenerse de realizar, fomentar, proponer o promover cualquier tipo de práctica corrupta y comunicar a los órganos competentes cualquier manifestación de estas prácticas que, a su parecer, esté presente en el procedimiento o pueda afectarlo. Particularmente se abstendrán de realizar cualquier acción que pueda vulnerar los principios de igualdad de oportunidades y de libre competencia.

A todos los efectos, los beneficiarios de ayudas públicas, en el ejercicio de su actividad, asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Observar los principios, las normas y los cánones éticos propios de las actividades, los oficios o las profesiones correspondientes a la actividad objeto de subvención o ayuda pública.
- b) No llevar a cabo acciones que pongan en riesgo el interés público.
- c) Denunciar las situaciones irregulares que se puedan presentar en las convocatorias de subvenciones o ayudas, o en los procesos derivados de estas convocatorias.

En particular, los beneficiarios de subvenciones o ayudas públicas asumirán las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses.
- b) No solicitar, directa o indirectamente, que un cargo o empleado público influya en la adjudicación de la subvención o ayuda.
- c) No ofrecer ni facilitar a cargos o empleados públicos ventajas personales o materiales, ni para ellos mismos ni para terceras personas, con la voluntad de incidir en un procedimiento de adjudicación de subvención o ayuda.
- d) Colaborar con el órgano competente en las actuaciones que este lleve a cabo para el seguimiento o la evaluación del cumplimiento de las obligaciones establecidas en las bases de la convocatoria, particularmente facilitando la información que les sea solicitada para las finalidades relacionadas con la percepción de fondos públicos.
- e) Cumplir las obligaciones de facilitar la información que la legislación de transparencia impone a los adjudicatarios en relación con la administración o las administraciones de referencia, sin perjuicio del cumplimiento de las obligaciones de transparencia que les correspondan de forma directa por previsión legal, en los supuestos establecidos en el apartado cuarto del artículo 3 de la Ley de Transparencia.

En caso de incumplimiento de los principios éticos y las reglas de conducta serán de aplicación el régimen sancionador que recoge la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, y las sanciones establecidas en el artículo 84 en cuanto a beneficiarios de ayudas públicas, sin perjuicio de otras posibles consecuencias recogidas en la legislación vigente en materia de subvenciones.



Diputació de Girona

Àrea d'Hisenda, Administració,
Promoció Econòmica i Cooperació Local
Promoció i Desenvolupament Econòmic Local

23. Régimen jurídico

El marco normativo por el que se rigen estas subvenciones es:

- a) La Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.
- b) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- c) El Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.
- d) El Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de los Entes Locales.
- e) La Ordenanza General de Subvenciones de la Diputació de Girona.
- f) Las Bases de ejecución del presupuesto de la Diputació de Girona.
- g) Cualquier otra disposición normativa que sea de aplicación por razón de la materia o del sujeto.

24. Interpretación

La facultad de interpretación y aplicación de estas bases recae exclusivamente en la Diputació de Girona, y corresponde a la Presidencia de dicho ente la resolución de las incidencias que se produzcan en la gestión y la ejecución, salvo la aprobación de los actos expresamente atribuidos a la competencia de otros órganos en estas mismas bases.

25. Vigencia

Estas bases rigen desde el siguiente día a su publicación íntegra en el *Butlletí Oficial de la Província de Girona* (BOPG), y serán vigentes hasta que se acuerde su modificación o derogación, y derogan las bases para fomentar proyectos y acciones de promoción económica dirigidas a los miembros de la Xarxa de Serveis Locals de Promoció Econòmica (XSLPE) publicadas en el BOPG n.º 185, de 27 de setiembre de 2022.

Disposición adicional primera

En el supuesto de que durante el plazo de información pública de las bases se formulen alegaciones o que una vez aprobadas definitivamente se interponga recurso contra ellas, el órgano competente para resolverlos será el presidente de la Diputació de Girona. De estas resoluciones del presidente se dará cuenta en la primera sesión del Pleno de la Diputació que se lleve a cabo.

Disposición adicional segunda

El extracto de las convocatorias de las subvenciones reguladas en estas bases, establecido en el artículo 17.3 *b* de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se publicará en el BOPG.

Disposición adicional tercera

Las atribuciones señaladas en estas bases de aprobación y resolución de la convocatoria a favor de la Junta de Gobierno, le corresponden por delegación de la Presidencia de la Diputació mediante resolución de 26 de julio de 2023 y pueden ser objeto de avocación expresa por resolución de la misma Presidencia.

Disposición adicional transitoria

Todos los procedimientos administrativos en materia de subvenciones que estén en trámite a la entrada en vigor de estas bases se regirán por las bases anteriores que sean de aplicación.